

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00323-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DAR cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 5º de la Ley 2213 de 2023 indicando en el poder, el correo electrónico de la apoderada que coincida con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

SEGUNDO: DAR cumplimiento a lo señalado en el inciso 1º del artículo 83 del Código General del Proceso en atención a que la demanda versa sobre un bien inmueble y por tanto deberá identificarse por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los individualicen.

TERCERO: APORTAR Certificado Catastral correspondiente al año 2023 donde conste el avalúo del inmueble objeto de restitución conforme al numeral 6º del artículo 26 en concordancia con el numeral 9º del artículo 82 de Código General del Proceso.

CUARTO: INDICAR la cuantía del proceso conforme lo establecido en el numeral 6º del artículo 26 en concordancia con el numeral 9º del artículo 82 de Código General del Proceso.

QUINTO: INFORMAR el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 2213 de 2022

SEXTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica del demandado. Lo anterior de conformidad con lo

dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **88** hoy **6 de julio de 2023** a las **8:00 a.m.**
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7ef6da6fd6311f49059c3a9d0f92103059f277735604909c8157aec9437b06**
Documento generado en 05/07/2023 04:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>